



## VISTOS:

El Informe N° 00006-2024-INABIF/USPNNA-ET.ADMINISTRACION de fecha 28 de febrero de 2024, los Memorandos N° 001431 y 001569-2024-INABIF/USPNNA de fechas 28 de febrero y 08 de marzo de 2024, respectivamente, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), el Informe N° 000114-2024-INABIF/UA-SUL de fecha 11 de marzo de 2024 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 000310-2024-INABIF/UA de fecha 11 de marzo de 2024 de la Unidad de Administración, el Memorando N° 000293-2024-INABIF/UPP de fecha 13 de marzo de 2024 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000027-2024-INABIF/UA-SUF de fecha 14 de marzo de 2024 de la Sub Unidad Financiera; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono a nivel nacional;

Que, en virtud al Informe N° 00006-2024-INABIF/USPNNA-ET.ADMINISTRACION, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), mediante los Memorandos N° 001431 y 001569<sup>1</sup>-2024-INABIF/USPNNA de fechas 28 de febrero y 08 de marzo de 2024, respectivamente, solicita el otorgamiento de encargo interno para atender el pago de matrículas, pensiones, cuota APAFA y cuota para auxiliares según nivel/tipo educativo (educación básica escolar, educación básica alterna y técnico productivo) de los/as residentes de 8 Centros de Acogida Residencial de Lima y Callao para el año lectivo 2024, sustentando la solicitud en virtud al Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento “Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”; para lo cual designa a los/as responsables del encargo según el siguiente detalle:

---

<sup>1</sup> Mediante el cual aclara que el ultimo párrafo del Memorando N° 001431-2024-INABIF/USPNNA se refiere a 132 residentes y no 137 ; señalando expresamente lo siguiente: *(...) a fin que se continúe con el trámite correspondiente en beneficio de ciento uno (137) residentes.”, y debe decir “...a fin que se continúe con el trámite correspondiente en beneficio de ciento treinta y dos (132) residentes”.*



N°	CAR	Responsable	DNI	Meta Pptal	N° de Residentes por atender	Concepto - monto en soles				
						S/ Matrícula	Pensión	Apafa	Pago de auxiliares	Costo total anual
1	CAR Arcoiris	MARITA ROXANA MELO POMACAJA	70758359	96	8	2,510.00	26,100.00	0.00	0.00	28,610.00
2	CAR Casa Estancia Domi	JENIFFER NINOSKA CHAVARRIA SALAZAR	42168636	91	12	0.00	4,263.00	550.00	0.00	4,813.00
3	CAR Miski Illariy	SONIA JAQUELINE HERRERA VERA	09221670	94	5	1,250.00	12,500.00	1,200.00	0.00	14,950.00
4	CAR Sagrado Corazon de Jesús - Lima	ISABEL MARGARITA SANTILLAN TOLEDO	09624761	95	29	2,415.00	0.00	700.00	0.00	3,115.00
5	CAR San Miguel Arcangel	JOEL MARTIN ZAMBRANO URTEAGA	43642772	93	19	1,550.00	21,500.00	0.00	2,450.00	25,500.00
6	CAR Niño Jesús de Praga	MALISSA JULIA RIMACHE ÑAHUI	09492371	92	17	0.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00
7	CAR Hogar Divino Jesús	VIOLETA RAMON RUFFNER	06073031	101	37	2,450.00	23,700.00	3,050.00	0.00	29,200.00
8	CAR San Antonio	YOLANDA VICTORIA ROMERO MAYORGA	25409081	75	5	0.00	17,500.00	0.00	0.00	17,500.00
<b>Total</b>					<b>132</b>	<b>10,175.00</b>	<b>105,563.00</b>	<b>6,600.00</b>	<b>2,450.00</b>	<b>124,788.00</b>

Que, mediante Informe N° 000114-2024-INABIF/UA-SUL de fecha 11 de marzo de 2024, la Sub Unidad de Logística considera viable atender el requerimiento que incluye el pago de matrícula, pensión, cuota de APAFA y cuota para auxiliares para los servicios educativos de 132 residentes albergados en (08) CAR de Lima y Callao para el año lectivo 2024 por el monto total de S/ 124,788.00, mediante la utilización de ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno - "Encargos a Personal de la Institución", toda vez que, por la propia naturaleza del requerimiento, no se podría coordinar oportunamente vía canal





logístico desde la Sede Central del INABIF; puesto que no se podría viabilizar su atención mediante procedimientos internos, toda vez que por la propia naturaleza del requerimiento demandaría trámites onerosos y tiempo que no se alinearían a lo que demandan de la urgencia para su atención, por lo que, en mérito a lo informado por la Unidad de Línea, el pago debe efectuarlo directamente en las instalaciones de la institución educativa, en una sola armada y en efectivo por la responsable designada al centro educativo;

Que, mediante Memorando N° 000310-2024-INABIF/UA de fecha 11 de marzo de 2024, la Unidad de Administración eleva el Informe N° 000114-2024-INABIF/UA-SUL a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto donde se considera viable el otorgamiento de encargo interno referido, a fin de que se apruebe el Certificado de Crédito Presupuestal para el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000293-2024-INABIF/UPP de fecha 13 de marzo de 2024, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2902, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 124,788.00 (Ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho y 00/100 soles) requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA);

Que, mediante Informe N° 000027-2024-INABIF/UA-SUF de fecha 14 de marzo de 2024, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° USPNNA20240000298; opina en la procedencia al otorgamiento del “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno por el importe de S/ 124,788.00 (Ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho y 00/100 soles) para atender el pago de matrículas, pensiones, cuota APAFA y cuota para auxiliares según nivel/tipo educativo (educación básica escolar, educación básica alterna y técnico productivo) de los/as residentes de 8 Centros de Acogida Residencial de Lima y Callao para el año lectivo 2024, los cuales serán otorgados a 8 servidores responsables de la USPNNA de acuerdo al Memorando N° 001431 y N°001569-2024-INABIF/USPNNA, cuyo monto por cada encargo es menor a las 10 UIT; por lo que al cumplir con los lineamientos establecidos según normativa vigente, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...).”*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;





Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 señala que; “(...) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...);

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 339-2023-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – encargo interno para atender el pago de matrículas, pensiones, cuota APAFA y cuota para auxiliares según nivel/tipo educativo (educación básica escolar, educación básica alterna y técnico productivo) de los/as residentes de 8 Centros de Acogida Residencial de Lima y Callao de la USPNNA para el año lectivo 2024, que se detalla en el artículo que precede en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2024, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en los clasificadores de gasto que se detallan a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que el monto de cada Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:

<b>Unidad de Línea</b>	<b>Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA)</b>		
Objeto del Encargo Interno	pago de matrículas, pensiones, cuota APAFA y cuota para auxiliares		
Plazo de ejecución	Hasta 10 días hábiles		
Plazo de rendición	Hasta 03 días hábiles de culminado el plazo de ejecución		
<b>Classificador de gasto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Rubro</b>
2.3. 2 7.11 99	Servicios diversos	1	00

Nº	CAR	Responsable	DNI	Meta	Nº de Residencias	S/	Concepto - monto en soles
----	-----	-------------	-----	------	-------------------	----	---------------------------



				Ppt al	tes por atender	Matrícula	Pensión	Apafa	Pago de auxilia r	Costo total anual
1	CAR Arco iris	MARITA ROXANA MELO POMACAJA	70758359	96	8	2,510.00	26,100.00	0.00	0.00	28,610.00
2	CAR Casa Estancia Domi	JENIFFER NINOSKA CHAVARRIA SALAZAR	42168636	91	12	0.00	4,263.00	550.00	0.00	4,813.00
3	CAR Miski Illariy	SONIA JAQUELINE HERRERA VERA	09221670	94	5	1,250.00	12,500.00	1,200.00	0.00	14,950.00
4	CAR Sagrado Corazon de Jesús - Lima	ISABEL MARGARITA SANTILLAN TOLEDO	09624761	95	29	2,415.00	0.00	700.00	0.00	3,115.00
5	CAR San Miguel Arcangel	JOEL MARTIN ZAMBRANO URTEAGA	43642772	93	19	1,550.00	21,500.00	0.00	2,450.00	25,500.00
6	CAR Niño Jesús de Praga	MALISSA JULIA RIMACHE ÑAHUI	09492371	92	17	0.00	0.00	1,100.00	0.00	1,100.00
7	CAR Hogar Divino Jesús	VIOLETA RAMON RUFFNER	06073031	101	37	2,450.00	23,700.00	3,050.00	0.00	29,200.00
8	CAR San Antonio	YOLANDA VICTORIA ROMERO MAYORGA	25409081	75	5	0.00	17,500.00	0.00	0.00	17,500.00
<b>Total</b>					<b>132</b>	<b>10,175.00</b>	<b>105,563.00</b>	<b>6,600.00</b>	<b>2,450.00</b>	<b>124,788.00</b>

**Artículo 3º.- PRECISAR**, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias/ complementarias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. y modificatorias/ complementarias. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.





- Ser original y con información clara y legible, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.
- Los documentos autorizados para presentar como sustento de los gastos efectuados son los comprobantes de pago reconocidos y emitidos en conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar si es que corresponde, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

**Artículo 5º.- PRECISAR**, que el cómputo de contabilización del plazo de ejecución del Encargo rige a partir desde el día en que el área de Tesorería notifique mediante correo electrónico que el monto asignado se encuentre depositado en la Entidad Bancaria. Asimismo, una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

**Artículo 6º.- DISPONER**, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

**Artículo 7º.- AUTORIZAR**, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

**Artículo 8º.- ENCARGAR**, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

**Regístrese y comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**ROSA CECILIA REINA SANCHEZ**  
Directora II de la Unidad de Administración

